



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Apicio", ubicada u en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/21/19. (2021061848)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Enel Green Power España, SL, con C.I.F. B-61234613 y domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de octubre de 2020, D. Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Apicio" ubicada en término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 29 de abril de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de mayo de 2021, D. Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 4 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha 4 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Apicio.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcelas 19, 20, 21, 22, 23, 9002, 9003, 9004 y polígono 33, parcela 5; del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Referencias catastrales: 06050A014000190000JP, 06050A014000200000JG, 06050A014000210000JQ, 06050A014000220000JP, 06050A014000230000JL, 06050A014090020000JZ, 06050A014090030000JU, 06050A014090040000JH y 06050A033000050000JF respectivamente.

- Instalación solar fotovoltaica de 44,895 kW de potencia instalada, compuesta por 15 inversores de 2.993 kVA cada uno.
 - Se instalan 8 centros de transformación tipo skid, 7 con una potencia de 2x3.000 kVA y 1 con una potencia de 1x3.000 kVA.
 - Existen tres líneas subterráneas con cable HRZ1 Al 18/30 KV de sección variable (120, 240, 400 y 630 mm²), que interconectan los citados centros con la subestación transformadora elevadora 30/132/400 KV "Apicio", para la inyección de energía a la red en la subestación "Brovaes 400 kV".



– Subestación transformadora elevadora 30/132/400 KV "Apicio"; ubicada en polígono 14, parcela 20, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). A la subestación conectan las líneas de media tensión procedentes de la instalación fotovoltaica "Apicio" en 30 kV; así como la energía recolectada de otras siete plantas fotovoltaicas situadas por la zona, llegando ésta por medio de líneas eléctricas de 132 kV de tensión.

Se instala un transformador de potencia trifásico de 30/132 kV, 49 MVA, servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para planta fotovoltaica "Apicio" y un autotransformador de potencia trifásico de 132/400 kV, 400 MVA, servicio intemperie, aislamiento y refrigeración en aceite para elevar la energía total que evacua en la subestación "Brovaes 400 kV".

- Línea eléctrica de evacuación S/C 400 kV de 21.443 metros de longitud total, conductor LA-455 Condor, con origen en la subestación transformadora elevadora 30/132/400 KV "Apicio", y final en la subestación "Brovaes 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, ubicada en el polígono 36, parcela 101; del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

– Recorrido de la línea 400 kV: Término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz): polígono 14; parcelas 20, 33, 15, 32, 14, 29, 4, 9009, 2, 9006; polígono 15; parcelas 6, 3, 9003, 2, 9005. Término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz): polígono 10; parcelas 9001, 155, 154, 149, 122, 9003, 126, 127, 124, 125, 144, 145, 146, 121, 9004, polígono 11, parcelas 122, 57, 56, 80, 79, 78, 9001, polígono 12, parcelas 29, 28, 27, 24, 37, 30, 35, 36, 33. Término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz): polígono 36; parcelas 78, 9007, 99, 9008, 65, 67, 9009, 68, 71, 29, 33, 32, 9011, 31, 9012, 16, 17, 101,9014 y polígono 17, parcela 9030.

Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), apoyos tramo aéreo:

APOYO	X	Y
SE APICIO	710901,77	4234945,27
AP01	710863,56	4234933,45
AP02	710558,68	4234956,75
AP03	710379,87	4235207,94
AP04	710141,07	4235543,41

APOYO	X	Y
AP30	709756,21	4244790,32
AP31	709311,89	4244920,38
AP32	709003,58	4245010,63
AP33	708521,65	4244943,87
AP34	708116,42	4244820,54



APOYO	X	Y
AP05	709943,22	4235821,35
AP06	709921,93	4236300,65
AP07	709905,35	4236674,09
AP08	709887,24	4237081,73
AP09	709872,73	4237408,57
AP10	709857,55	4237750,22
AP11	709841,29	4238116,38
AP12	709823,29	4238521,72
AP13	709804,13	4238953,21
AP14	709790,00	4239271,31
AP15	709771,21	4239694,50
AP16	709643,16	4240095,78
AP17	709482,52	4240599,23
AP18	709639,31	4241124,94
AP19	709771,89	4241569,48
AP20	709925,09	4242083,17
AP21	710013,76	4242380,49
AP22	710126,73	4242759,27
AP23	710261,48	4242936,18
AP24	710518,15	4243273,15

APOYO	X	Y
AP35	707678,11	4244977,77
AP36	707235,36	4245136,60
AP37	706762,02	4245030,00
AP38	706457,57	4244961,43
AP39	706257,01	4244784,88
AP40	706050,21	4244602,84
AP41	705776,47	4244361,88
AP42	705536,11	4244364,20
AP43	705216,08	4244367,29
AP44	704941,31	4244369,94
AP45	704593,05	4244373,30
AP46	704351,92	4244098,04
AP47	704095,85	4243805,74
AP48	703750,43	4243672,68
AP49	703465,44	4243562,90
AP50	703028,45	4243732,86
AP51	702691,89	4243863,76
AP52	702442,67	4243960,68
AP53	702003,77	4243938,71
AP54	701505,49	4243913,76



APOYO	X	Y	APOYO	X	Y
AP25	710393,30	4243660,69	AP55	701347,53	4243712,69
AP26	710498,14	4244037,76	AP56	701163,71	4243478,71
AP27	710598,71	4244399,50	AP57	700820,78	4243523,21
AP28	710465,72	4244582,63	AP58	700712,76	4243702,76
AP29	710158,21	4244672,65	SE BROVALES	700780,374	4243738,74

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 35.743.244,23€

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ